

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de diciembre de 2020. Se deja constancia, en el sentido que, el demandante en este proceso allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia que se encuentra fijada para el día 03 de diciembre del año que avanza, ello en consideración a que su apoderado de oficio se encuentra en muy mal estado de salud y no puede continuar con la representación judicial que le fuera asignada; para lo cual anexa la historia clínica y certificaciones médicas donde consta que éste padece de un “TUMOR MALIGNO DE LA CABEZA DEL PANCREAS”. Para resolver.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0766

Rad. 2019-00419

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dos (2) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede, y dada la gravedad de la enfermedad que padece el Dr. OVIDIO ARENAS GUTIÉRREZ, apoderado de oficio del demandante en este proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL señor JORMAN ANDRÉS NOREÑA MÁRQUEZ, encuentra el despacho que se hace necesario por parte de este Judicial suspender la audiencia que estaba programada para el día 03 de diciembre del año que avanza y decretar además la interrupción de este proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 del C.G.P que indica “*El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá. ... 2. Por muerte, **enfermedad grave** o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes...*” (negrilla y subrayado fuera de texto), así, es claro para este judicial que el estado de salud del apoderado del demandante es grave y que además lo imposibilita para asistir a la audiencia que se encuentra programada para el día de mañana (03/12/2020), además de que el demandante aún no le ha conferido poder a otro abogado para que lo represente.

Con tales argumentos, este Judicial decretará la interrupción del presente proceso, hasta cuando la salud del togado mejore o el demandante le confiera poder a otro profesional del derecho que lo represente y pueda asistirlo en la audiencia de que tratan Slos arts. 372 y 373 del CGP.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se ordena que por secretaría se esté indagando al demandante señor JORMAN ANDRÉS NOREÑA MÁRQUEZ, sobre su evolución y el estado de salud de su apoderado, y una vez se certifique su condición de salud, o éste le confiera poder a un nuevo abogado se procederá a fijar nueva fecha y hora para dar continuación a la audiencia antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya', written over a circular stamp that contains a grid pattern.

PEDRO ANTONIO MONTÓYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg